

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE CANTUR, S.A.

1. INTRODUCCIÓN

La SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. (en adelante CANTUR, S.A.), tiene entre sus objetivos el promover el deporte de alta montaña y el turismo en la comunidad autónoma de Cantabria, especialmente en las zonas en que estas manifestaciones no existan o sean insuficientes.

Así, dentro de CANTUR, S.A. destacan recursos turísticos de gran relevancia e impacto a nivel regional, nacional e internacional como el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, los Campos de Golf del Abra del Pas – Celia Barquín y de Nestares, complejos hosteleros como el Hotel La Corza Blanca, el Refugio de Áliva y el Restaurante Fontibre, elementos singulares en entornos naturales como el Teleférico de Fuente Dé, la Estación de Esquí – Montaña de Alto Campóo o las instalaciones de la Estación de Peña Cabarga.

Actualmente, CANTUR, S.A. dentro del desarrollo de su actividad debe realizar diversos controles que garanticen la seguridad de bienes y personas, entre los que se encuentran, los relativos al **CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA**.

La Legionella es una bacteria ambiental que habita en las aguas superficiales como lagos, ríos, estanques, formando parte de su flora bacteriana. Desde estos reservorios naturales la bacteria puede colonizar los sistemas de abastecimiento de las ciudades, y a través de la red de distribución de agua, incorporarse a los sistemas de agua sanitaria (fría o caliente) u otros sistemas que requieren agua para su funcionamiento, como torres de refrigeración, condensadores evaporativos, fuentes ornamentales, etc. También ha sido aislada en terrenos húmedos y tiene una distribución mundial.

Una de las características de **Legionella** es que es una bacteria capaz de sobrevivir en un amplio intervalo de condiciones físico-químicas, multiplicándose entre 20º C y 45º C, destruyéndose a 70º C, siendo su temperatura óptima de crecimiento de 35º C a 37 º C.

Su nicho ecológico natural son las aguas superficiales, como lagos, ríos, estanques, formando parte de su flora bacteriana. Desde estos reservorios naturales la bacteria puede colonizar los sistemas de abastecimiento de las ciudades y, a través de la red de distribución de agua, se incorpora a los sistemas de agua sanitaria (fría o caliente) u otros sistemas que requieren agua para su funcionamiento como las torres de refrigeración. En algunas ocasiones, en estas instalaciones, mal diseñadas, sin mantenimiento o con un mantenimiento inadecuado, se favorece el estancamiento del agua y la acumulación de productos nutrientes de la bacteria, como lodos, materia orgánica, materias de corrosión y amebas, formando una biocapa. La presencia de esta biocapa, junto a una temperatura propicia, explica la multiplicación de Legionella hasta concentraciones infectantes para el ser humano. Si existe en la instalación un mecanismo productor de aerosoles, la bacteria puede dispersarse al aire. Las gotas de agua que contienen la bacteria pueden permanecer suspendidas en el aire y penetrar por inhalación en el aparato respiratorio.

Las instalaciones que con mayor frecuencia se encuentran contaminadas con Legionella y han sido identificadas como fuentes de infección son los sistemas de distribución de agua sanitaria, caliente y fría y en los equipos de enfriamiento de agua evaporativos, tales como las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos, tanto en centros sanitarios como en hoteles u otro tipo de edificios.

El **Real Decreto 865/2003, de 4 de julio diferencia en su Art. 2** Ámbito de aplicación diferencia las instalaciones de mayor probabilidad y menor probabilidad de dispersión y de proliferación de la legionelosis así, los **sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno** estarían entre las de mayor probabilidad y las de **riego por aspersión** en las de menor probabilidad.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este pliego es definir los criterios y condiciones técnicas que han de regir la contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA** en las instalaciones de CANTUR, S.A.

Código CPV: 90920000

3. OBJETO DEL CONTRATO

Cantur, S.A. estima necesaria ante la ausencia de medios propios para acometer dicho servicio y dada la naturaleza específica de los trabajos y los requisitos legales para el desarrollo de estos, la contratación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELLA**, dentro del marco legal actual y con los medios materiales, humanos y organizativos necesarios, y en el marco de los parámetros de calidad establecidos por CANTUR, S.A., que es, además, un requisito de obligado cumplimiento. Siendo, por tanto, el objeto del presente contrato la contratación del **SERVICIO PARA EL CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA**.

Son objeto de este contrato los Centros gestionados por Cantur, S.A. que se relacionan a continuación:

Instalación de Cantur, S.A.	Ubicación
Parque de la Naturaleza de Cabárceno	Cabárceno
Campo de Golf de Abra del Pas	Mogro
Campo de Golf de Nestares	Nestares
Estación de Esquí y Montaña Alto Campóo	Brañavieja
Hotel La Corza Blanca	Brañavieja
Teleférico de Fuente Dé	Fuente Dé
Hotel – Refugio de Áliva	Parque Nacional de los Picos de Europa
Restaurante Fontibre	Fontibre

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la duración del contrato con la posible prórroga y los trabajos a realizar (toma de muestras, tratamientos, mantenimiento de documentación, etc.), la dispersión de los centros, la localización de los puntos de control (véase tabla del apartado 6 de este pliego), las tomas de muestras y análisis de laboratorio, elaboración y control de documentación, las especificaciones recogidas en el apartado 6 de este pliego así como otros trabajos realizados con anterioridad en este sentido, se ha estimado a tanto alzado que el valor estimado del contrato es de **21.900€ IVA EXCLUIDO (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS EUROS IVA EXCLUIDO)**

5. PLAZO Y EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato será de DOS AÑOS, y un máximo de 1 prórroga de UN AÑO.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A continuación, se relacionan los centros de Cantur, S.A. y las instalaciones objeto de revisión:

Instalación de Cantur	Puntos de control				
	Acumuladores	Depósitos	Riego por aspersión	Lagos	Habitaciones
Estación de Esquí y Montaña Alto Campóo	5	2	-	-	-
Campo de golf Abra – Celia Barquín	2	-	1	1	-
Campo de golf Nestares	2	-	1	6	-
Teleférico de Fuente Dé	2	3*	-	-	-
Parque de la N de Cabárceno	7	16	-	3	-
Hotel Áliva	1	1	-	-	27
Hotel La Corza Blanca	1	1	-	-	69
Restaurante Fontibre	1	-	-	-	-

**1 abajo y dos en la estación superior*

La empresa adjudicataria deberá realizar como mínimo los trabajos que se describen a continuación, para cada tipo de instalación y según lo recogido por la legislación vigente:

- Revisión anual de las instalaciones con probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella, tal y como se establece en el **art. 2 del RD 865/2003**.

- Revisión y mantenimiento de la documentación recogida en el Libro de Tratamientos por instalación.
- Recogida de muestras en las instalaciones con probabilidad de proliferación y dispersión de la Legionella, según establece el **Anexo 6 del RD 865/2003**, y transporte a laboratorio.
- Medición de los siguientes parámetros “in situ”: temperatura, cloro libre y pH en el punto objeto de control.
- En las instalaciones con riego por aspersión se efectuarán muestreos de control analíticos según establece la **Guía Técnica para la Prevención y Control de Legionelosis**.
- El licitador dentro de su propuesta económica deberá adjuntar un calendario de trabajos por instalación (Hoteles Corza Blanca, Áliva, campo de golf, etc.) y tipo de tratamiento a realizar con fechas previstas para las visitas y toma de muestras según la periodicidad requerida por el tipo de instalación (sistemas de agua caliente sanitaria con acumulador y circuito de retorno, riego por aspersión, depósitos, etc.)
- Envío de informes tras cada visita con los resultados tanto de análisis como de propuestas de acciones correctoras y/o de mejora.
- En el caso de instalaciones interiores de agua caliente sanitaria, los productos químicos a utilizar para el tratamiento del agua deberán cumplir con lo dispuesto a tal fin en el **Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero**, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y su normativa de desarrollo, además de los establecido en el Reglamento de biocidas.
- Los antiincrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de sustancias y mezclas químicas utilizados en los procesos de limpieza de tratamiento de las instalaciones cumplirán con los requisitos establecidos en el **Reglamento (CE) Nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006**, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH) y con los de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas establecidas en el **Reglamento (CE) Nº 1272/2008**, y su uso no deberá representar un riesgo inaceptable para la salud de los profesionales que los aplican ni para la población en general.
- En el caso de los campos de golf los productos utilizados no dañarán en ningún caso el terreno de juego y deberán ser consensuados con la Dirección de los campos.

Los equipos objeto de revisión y control analítico en instalaciones de riesgo, estarán sujetas a necesidades operativas (campos de golf) y cierres estacionales (Hotel La Corza Blanca y el Hotel – Refugio de Áliva).

La empresa adjudicataria deberá realizar todos los trabajos/ tareas que se describen a continuación:

- Antes del inicio de los trabajos entregará un cronograma por instalación con los trabajos de limpieza y desinfección a realizar, de acuerdo con la legislación vigente para la prevención y control de la legionelosis, además en dicho cronograma se incluirán las labores de mantenimiento y/o limpieza, así como la periodicidad con las que habrán de realizarse por personal propio de la instalación (semanal, mensual, trimestral y/o semestral) y de las cuales realizará seguimiento en cada visita.
- Una revisión anual en las instalaciones con probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella, según establece el Real Decreto **865/2003 en su artículo 2**. Salvo en el hotel La Corza Blanca que se realizarán dos tratamientos/año, ya que su actividad se ve interrumpida.
- Análisis, revisión y subsanación de deficiencias de los registros vigentes (certificados de limpieza y desinfección, revisiones, notificaciones, ...).
- Recogida de muestras para evaluación de las instalaciones con probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella, según establece el **anexo 6 del RD 865/2003**, y transporte a laboratorio.
- En todos los casos, las muestras serán tomadas por personal técnico cualificado, el adjudicatario presentará en su propuesta económica copia de los certificados de formación/cualificación necesaria para la realización de los trabajos de acuerdo con la legislación vigente.
- Los ensayos analíticos, microbiológicos y físico – químicos de las muestras en el laboratorio se realizarán según las **Normas de referencia: ISO 11731 e ISO 6222**.
- En caso de pérdida extravió o muestra errónea por causas ajenas a Cantur, S.A., se repetirá la muestra en un plazo inferior a 5 días desde la toma de la muestra anterior, sin coste adicional para Cantur, S.A., no contará como muestra extraordinaria.

- Los resultados analíticos “incorrectos” (valores por encima de los límites establecidos) serán comunicados de **forma inmediata a la Dirección de cada Instalación por correo electrónico.**
- Cuando se dé el caso de resultado “incorrecto” se repetirá la toma de muestras y control analítico, antes de 48h.
- En casos positivos de Legionella, se realizarán los tratamientos de choque que se establecen en el **R.D. 865/2003**. En caso de que fuere necesario realizar toma de muestras extraordinarias, serán sin coste adicional para CANTTUR, S.A. hasta un máximo de 5 muestras/año.
- El técnico designado por el adjudicatario dejará en cada Instalación: albarán, parte de trabajo y/o similar de la realización de su visita que contendrá al menos los siguientes datos:
 - o fecha y hora de la realización de la visita
 - o técnico que realiza la visita y motivo de la visita (revisión, toma de muestras, repetición de toma de muestras, etc.)
 - o actuaciones realizadas y numero de muestras tomadas y tipo (agua caliente o fría, lagos, aspersores, etc.)
 - o recomendaciones y firma del técnico que realiza la visita y de la persona de Cantur, S.A. que le acompaña durante la visita.
- Anualmente, el Adjudicatario hará entrega de un certificado de la realización del control de Legionella a cada Instalación de Cantur, S.A. objeto de este contrato.
- Elaborará el Libro de Registro y Plan de Acciones Correctivas en aquellas instalaciones donde no exista o sea insuficiente y realizará el mantenimiento de éste en aquellas donde si lo hubiere. Este libro incluirá como mínimo los siguientes puntos:
 - o inventario de instalaciones con planos y fotografías
 - o características técnicas de las instalaciones
 - o reseña de modificaciones y/ o reformas realizadas
 - o resultados y actas de la Inspección de Sanidad
 - o partes de trabajo de cada visita.
 - o relación de productos utilizados y sus fichas de seguridad.

- El adjudicatario elaborará una memoria anual que contendrá un resumen de todas las intervenciones realizadas en cada una de las instalaciones, así como copia de la documentación del Libro de Registro de cada una de las instalaciones que será entregada al personal designado por Cantur, S.A. en un único documento y por correo electrónico en formato PDF.
- En su propuesta económica se incluirán modelos de informes, justificantes de visitas, Libro de Registro y Plan de Acciones Preventivas y Correctivas.
- En los informes de resultado de muestras se incluirán, además, de los resultados obtenidos, el procedimiento seguido en la toma de muestras y el método analítico que, en cualquier caso, habrá de estar basados en normas **UNE** e indicar su límite de detección o cuantificación.
- Durante las visitas se realizarán labores de asesoramiento a los responsables de las instalaciones y/o personal de mantenimiento para la correcta implantación de las medidas para el control y prevención de la Legionella, la aplicación correcta de los tratamientos de limpieza y desinfección de las instalaciones, así como de las tareas de mantenimiento correctivo y/o preventivo a realizar por el personal de mantenimiento de la instalación.
- Durante los trabajos se colocarán en caso de que fuere necesario, carteles para avisar a los trabajadores de que no se pueden utilizar los sistemas de ACS y AFCH.
- Realizará asesoramiento frente a actas o requerimientos de Inspección levantados por la autoridad competente.
- Las visitas se comunicarán con antelación suficiente a la Instalación, a fin de coordinar las mismas por correo electrónico a la persona designada por CANTUR, S.A. a la firma del contrato.
- El adjudicatario mantendrá reuniones periódicas con los Directores de las Instalaciones para informar del desarrollo del contrato (resultados de visitas y análisis, propuestas de mejora, incidencias, etc.).

7. REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN

Las empresas licitadoras deberán acreditar su inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas del Gobierno de Cantabria. Se deberá aportar documentación acreditativa junto con la oferta económica.

El adjudicatario del contrato dispondrá de los medios humanos y materiales necesarios para cumplir con las especificaciones descritas en el conjunto de los pliegos.

Junto con la propuesta económica, se indicará el número de recursos humanos y perfil de estos: currículo, copia de titulación, etc., que se destinarán para este proyecto. Una de estas personas ejercerá del responsable del proyecto siendo la persona de contacto con CANTUR, S.A.

8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable de proyecto, que será el interlocutor directo con el equipo designado, a tal efecto, por CANTUR, S.A., a fin de asegurar la calidad de los trabajos y la coordinación para el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los pliegos.

Los trabajos objeto de contratación se desarrollarán con carácter general en los centros de CANTUR, S.A. relacionadas en el punto 6, sin perjuicio de que cuando resulte necesario y a petición de una de las partes, el equipo adjudicatario del trabajo se desplace a las Oficinas Centrales de CANTUR, S.A. para mantener reuniones de coordinación de los trabajos.

En caso de cambios en la normativa vigente, el adjudicatario deberá adaptarse a la misma, sin coste alguno para CANTUR, S.A. en cualquier caso deberá dar cumplimiento a la legislación vigente durante la duración del contrato.

9. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se emitirá una factura por cada centro al semestre donde se detallarán los servicios prestados en la misma (auditorías, número de muestras, ...)

Cada factura se acompañará de los albaranes y/o partes de trabajo firmados por ambas partes.

El abono de los servicios se realizará previa presentación de la factura correspondiente, de acuerdo con la legislación aplicable y de conformidad con Cantur, S.A. en los plazos y condiciones normales de la Sociedad.

10. PERSONAL PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS

El Adjudicatario deberá disponer del personal preciso, y con la cualificación técnica que en su caso sea necesaria, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del contrato, y de acuerdo con la **Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de febrero de 2003 (Orden SCO/317/2003)**. Se deberá aportar documentación acreditativa junto con la oferta económica.

El personal estará encabezado por un responsable del proyecto que será el responsable de la ejecución y el interlocutor con el técnico responsable del proyecto por parte de CANTUR, S.A. derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, debiendo cumplir, por ello, las condiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal designado por él no implicará responsabilidad alguna para CANTUR, S.A.

En ningún caso se producirá la subrogación de CANTUR, S.A. en los contratos laborales, ni en ninguna otra responsabilidad que se derive de las relaciones entre la empresa adjudicataria y el personal a la que ésta haya encomendado el servicio.

Tanto las empresas licitadoras como los servicios ofertados deberán cumplir con toda la normativa, reglamentación o legislación vigentes o que se dicten durante la duración del contrato, relativas a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

El adjudicatario responderá y mantendrá indemne a CANTUR, S.A. de cualquier reclamación, daño o perjuicio "incluidas sanciones administrativas o de cualquier otro tipo" que se le irroguen a la misma, como consecuencia del incumplimiento por la empresa adjudicataria de cualesquiera normas o reglamentaciones referidas en el párrafo anterior.

11. RESPONSABILIDADES SOCIALES Y LABORALES

La empresa adjudicataria será la única titular de los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto del personal que tenga contratado para la realización de los

servicios objeto del contrato, quedando CANTUR, S.A. libre de toda responsabilidad a que, por dicho concepto, pudiera haber lugar.

La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente referente a la Prevención de Riesgos Laborales, Salud Laboral, Legislación Laboral y Legislación de la Seguridad Social.

CANTUR, S.A. podrá solicitar documentación justificativa de la aplicación de esta normativa en la empresa o en las empresas contratadas por esta.

12. CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS

El Adjudicatario adquiere el compromiso de custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entrega y de la información a que tuviere acceso por razón de este, no pudiendo aplicar o utilizar los datos obtenidos con fin distinto al que figura en los documentos contractuales, ni cederlo ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El adjudicatario se comprometerá a comunicar a CANTUR, S.A., de forma inmediata, cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de información confidencial obtenida durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, así como del material que se genere de la ejecución de este estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Queda prohibido expresamente que el adjudicatario y el personal encargado de la realización de los trabajos reproduzcan por cualquier medio la documentación o informes que tengan que realizar como consecuencia de la prestación del servicio contratado, así como la cesión onerosa o gratuita, total o parcial a cualquier persona física o jurídica de la información y documentación obtenida durante la ejecución de los trabajos, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar, exigible a través de las acciones adecuadas.

A la finalización del contrato el adjudicatario quedará obligado a la entrega a CANTUR, S.A., o destrucción en caso de ser solicitada, de cualquier información obtenida o generada como

consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, en caso de que CANTUR, S.A opte por su destrucción la empresa adjudicataria la realizará en un plazo de tres meses, la empresa adjudicataria acreditará dicha destrucción presentando una certificación firmada por persona debidamente facultada.

Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al contratista, éste deberá indemnizar a CANTUR, S.A de los daños y perjuicios causados.

El adjudicatario garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados por CANTUR, S.A., de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

13. CONTROL DE CALIDAD Y SEGUIMIENTO

CANTUR, S.A. se reserva el derecho a vigilar y comprobar en todo momento el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de todas las obligaciones que asume a través de esta contratación. Con idéntica finalidad de disponer de un conocimiento inmediato y puntual, se podrá recabar la información necesaria, obligándose el adjudicatario a facilitar los datos solicitados. A este efecto, de la misma manera que CANTUR, S.A. designará al Director de cada Instalación o al Coordinador de Hostelería como responsable del contrato en el ámbito de sus competencias, adjudicatario pondrá a disposición de ésta un Director de proyecto que actuará como máximo responsable de coordinar y ejecutar las directrices marcadas por aquella. Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el adjudicatario se comprometerá a suministrar a CANTUR, S.A. toda la documentación requerida por este.

Santander, a 8 de octubre de 2021

A PROPUESTA DE:

COORDINADORA DE CALIDAD DE CANTUR, S.A.



CRISTINA LÓPEZ VAYAS

A CONFORMIDAD DE:

COORDINADOR DE HOSTELERIA
DE CANTUR, S.A.



ALBERTO TERÁN GARCÍA

DIRETOR DE LOS CAMPOS DE GOLF DE
ABRA DEL PAS Y NESTARES



JOSE MANUEL GUTIERREZ SERNA

DIRECTORA DEL
PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO



BEATRIZ SAINZ

DIRECTOR DEL
TELEFERICO DE FUENTE DÉ



ANTONIO MARCANO

DIRECTOR DE LA ESTACIÓN DE
ESQUI Y MONTAÑA ALTO CAMPOO



JUAN ANTONIO FONT